



Expediente No. 2018-062

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

29 DE AGOSTO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **LIGIA DEL CARMEN VALVERDE BENEDETTI** contra la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA**, informándole que la parte demandante no ha dado respuesta al requerimiento efectuado mediante auto de 22 de marzo de 2022. Sírvasse Proveer.

1


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

29 DE AGOSTO DE 2022

Verificado el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que, en diferentes oportunidades, se ha requerido a la parte demandante, a fin de que designe a un profesional del derecho que la represente dentro de la litis, solicitud que se encuentra debidamente notificado en la dirección electrónica que se sustrae del escrito de demanda.

Pues bien, según la información obrante en el expediente digital, a la fecha no se ha efectuado respuesta al requerimiento, pues no se observa otorgamiento de poder de la parte demandante a un profesional del derecho; en consecuencia, se requerirá una vez más a la gestora del juicio, señora LIGIA DEL CARMEN VALVERDE BENEDETTI a fin de que designe nuevo apoderado judicial, para que la represente dentro del caso bajo estudio, y proceder con la trámite procesal correspondiente, so pena continuar el trámite del proceso de conformidad con el artículo 30° del C.P.T. y de la S.S.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





PRIMERO: REQUERIR una vez más a la parte demandante señora LIGIA DEL CARMEN VALVERDE BENEDETTI a fin de que designe nuevo apoderado judicial, para que la represente dentro del caso bajo estudio, y proceder con el trámite procesal correspondiente, so pena continuar el trámite del proceso de conformidad con el artículo 30° del C.P.T. y de la S.S., de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho, a través de la citaduría, remitir al correo electrónico de la parte actora vvalbuena05@hotmail.com, la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

